



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO DR. PLÁCIDO MARÍN

### COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio marco, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte Dr. Enrique Del Percio, en su calidad de Rector y representante de la **Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín**, a quien en adelante se le denominará "**USI**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO DR. PLÁCIDO MARÍN es una institución de educación superior con personería jurídica número 1749615, aprobada el 09/05/02005 bajo la razón social FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DR. PLÁCIDO MARÍN. La USI elige desarrollar disciplinas que tienen conexión directa con áreas particularmente sensibles para la sociedad, tales como la justicia, la educación, el empresariado y la comunicación. La educación es un instrumento fundamental para el desarrollo humano y social, es por ello que la USI privilegia la promoción del hombre y de la cultura, con especial atención por los más vulnerables. Su misión es formar personas con una cosmovisión cristiana de la vida a través de la producción, la conservación y la comunicación del saber, para la búsqueda de la verdad y en función al bien común, a fin de lograr y promover profesionales comprometidos en la transformación de la realidad social que les toque vivir.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común en las áreas de gestión, academia, vinculación e investigación.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las partes suscribirán los instrumentos de cooperación específicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta



días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Para alcanzar el objeto contemplado en el presente instrumento, las Partes se comprometen a lo siguiente:

4.1. Propiciar la participación recíproca en la planificación, formulación y ejecución de proyectos y/o actividades académicas, de investigación científica, tecnológica y de vinculación con la colectividad.

4.2. Facilitar la participación de su personal académico en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos conjunto en el marco del presente convenio.

4.3. Trabajar en redes científicas, propiciando la investigación multicéntrica y el intercambio de docentes y estudiantes.

4.4. Nombrar responsables por cada una de las partes para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

##### **5.1. Unach**

ADMINISTRADOR: Ab. Edíson Barba Tamayo

DIRECCIÓN: Eucaliptos entre Arrayanes y Jacinto Gonzáles

TELÉFONOS: 0987602153

E-MAIL: ebarba@unach.edu.ec

##### **5.2. USI**

ADMINISTRADORA: Lic. Florencia Sánchez Iriondo

DIRECCIÓN: Av. del Libertador 17.175, Beccar (B1643CRD), Buenos Aires, Argentina.

TELÉFONOS: (54 11) 4732-3030

E-MAIL: [sancheziriondo@usi.edu.ar](mailto:sancheziriondo@usi.edu.ar)

#### **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

##### **6.1. Documentos mínimos:**

a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);

b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);

c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas, en una adenda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**



El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 8.1 Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo
- 8.2 Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 8.3 Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 8.4 Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

**CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -**

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -**

10.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

10.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del manual de marca institucional, que podrá enviarse por correo electrónico a la contraparte.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

**12.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador  
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005  
E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)  
PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

**12.2. USI**

REPRESENTANTE: Dr. Enrique Del Percio  
DIRECCIÓN: Av. del Libertador 17.175, Beccar (B1643CRD), Buenos Aires, Argentina.



TELÉFONOS: (54 11) 4732-3030

E-MAIL: biderman@usi.edu.ar

PÁGINA: www.usi.edu.ar

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba y Buenos Aires, respectivamente; a los 27 días, del mes de enero del año 2023.

.....  
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....  
Dr. Enrique Del Percio, PhD.  
**RECTOR UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO DR.  
PLÁCIDO MARÍN**